



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Gobernación

E 1360

DECRETO NÚMERO DE

( 08 OCT. 2026 )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala que: "*Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público*".

Que mediante Resolución No. 02981 de 24 de abril de 2026 la Administración aceptó la renuncia a la señora Ángela del Carmen Salamanca Cristancho identificada con cédula de ciudadanía No. 23763741 en el cargo como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 21 en la Planta Central de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, el artículo 5 del Decreto 1780 de 2022, que subrogó el artículo 6 del Decreto 886 de 2019 señala:

ARTICULO 5º: Subrogar el artículo 6º del Decreto 886 de diciembre de 2019, el cual quedará así;

*"ARTICULO 6º. Adicionar el Decreto 00244 del 11 de marzo de 2008, mediante el cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado, condición administrativa y asignación mensual, determinado en la planta de cargos homologada al personal administrativo del sector educación, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones en el Departamento de Boyacá, y se le incorpora en la condición propia de cada uno de los cargos, en su artículo 2 planta transitoria, en denominación, código y grado, los siguientes cargos: 5. Auxiliar Administrativo: código 407, grado 21.(...)"*

(...)

*PARÁGRAFO 1: Los cargos de Auxiliar Área de la Salud, Código 412-Grado 15; secretarios, Código 440-Grado 17; y Auxiliares Administrativos, Código 407 - Grados 15 y 21, que se encuentran provistos en provisionalidad o que en el*

3808



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

E1360

DECRETO NÚMERO DE

( 08 OCT. 2026 )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

*futuro se conviertan en vacantes definitivas, serán reportados para su provisión a través de Concurso Público de Méritos en el Código 407, Grado 17, y ya fueron considerados en el total de los cargos en dicha denominación, código y grado.*

Que, el cargo de Auxiliar Administrativo código 407, grado 21, en los términos del Decreto No. 886 de 2019 modificado y adicionado por el Decreto 1780 de 2022 de la Gobernación de Boyacá se considera como un cargo terminal; empero y conforme lo anteriormente referido, dicho cargo es objeto de transformación bajo análisis financiero y de necesidad del servicio.

Que, mediante certificación de fecha 10 de julio de 2026 el Profesional Especializado de la oficina de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá indica que se evidencia necesidad del servicio en el cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 17 en la Planta Central de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, de conformidad con las consideraciones previamente citadas, la necesidad del servicio requerida, es procedente transformar el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 21 en el cargo de auxiliar administrativo código 407, grado 17 en la Planta Central de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

*“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Gobernación

1360

DECRETO NÚMERO DE

( 08 OCT. 2026 )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que, de la misma manera el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 establece **"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."**

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **15 de fecha nueve (09) de junio de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

Que, conforme al cronograma de la convocatoria **15 de fecha nueve (09) de junio de 2026** se publicaron los resultados preliminares mediante comunicado del 22 de junio de 2026 frente a los cuales no se presentaron reclamaciones.

Que, mediante comunicado del 02 de julio de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, y se encuentra en firme.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Gobernación

21360

DECRETO NÚMERO DE

( 08 OCT. 2026 )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

Que, mediante Decreto No. 0510 de fecha 14 de julio de 2026 se encargó a **PEDRO NEL GÓMEZ RAVELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74321389** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

Que, en fecha 17 de julio de 2026, se envió comunicación vía correo electrónico al señor **PEDRO NEL GÓMEZ RAVELO**, del acto administrativo **Decreto No. 0510 de fecha 14 de julio de 2026**.

Que, el señor **PEDRO NEL GÓMEZ RAVELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **74321389** no manifiesta aceptación, ni por medio electrónico – correo, ni por el sistema de atención al ciudadano – SAC, al encargo temporal en vacante definitiva, para que desempeñe su cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

Que, en virtud de lo anterior, se derogó el **Decreto No. 0510 del 14 de julio de 2026**, mediante el cual se había dispuesto el encargo temporal en vacante definitiva del señor **PEDRO NEL GÓMEZ RAVELO** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, mediante Resolución No. 05979 de fecha 27 de agosto de 2026.

Que, en consecuencia de lo anterior la administración verificó los resultados finales de la convocatoria No. **15 de fecha nueve (09) de junio de 2026** en los que se identificó que el funcionario que ocupó el segundo lugar es el señor Gonzalo Álvarez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 4114304.

Que, una vez verificado el sistema humano 5 se corroboró que el señor Gonzalo Álvarez Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 4114304 se encuentra en situación administrativa de separación temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10 en la Institución Educativa Puente de Piedra del municipio de Ventaquemada, concedida mediante Decreto No. 0749 del 11 de septiembre de 2026, con el propósito de iniciar el período de prueba correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se deberá proceder a encargar al (la) funcionario (a) que ocupó el tercer lugar, dentro de la convocatoria No. **15 de fecha nueve (09) de**



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1360** DE

( **08 OCT. 2026** )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

**junio de 2026**, quien corresponde a **NATALIA SANABRIA BÁEZ** fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria

Que, el(la) señor(a) **NATALIA SANABRIA BÁEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1100973606**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUSANA GUILLEMIN** del municipio de **BELÉN**.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Encargar a(l) el(la) Señor(a) **NATALIA SANABRIA BÁEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1100973606**, para que desempeñe el cargo en vacante Definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

**Parágrafo** El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019.

**Artículo 2.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

**Artículo 3.** Una vez la vacante sea provista mediante sistema meritario de carrera, la encargada regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignada a la Institución Educativa en la cual ostente derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E1360** DE

( **08 OCT. 2026** )

**Por el cual se encarga temporalmente a un funcionario Administrativo,  
en vacante Definitiva**

**Artículo 4.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos  
fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los **08 OCT. 2026**

  
**CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**  
Gobernador de Boyacá

  
**LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA**  
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado ( E ), Líder Gestión de Personal

Elaboró: ANGELA MERCEDES CARDENAS AMAYA – Profesional Universitario

*Revisión*